

Error culturalmente condicionado: Art. 15 del Código Penal
El artículo 15 del Código Penal establece que el error de hecho no excluye la responsabilidad penal si el sujeto actuó con conocimiento de la falsedad de los hechos que fundamentan el delito. Sin embargo, si el error es culturalmente condicionado, es decir, si el sujeto no comprende la naturaleza jurídica de su conducta debido a su origen cultural, se excluye la responsabilidad penal. Este tipo de error se considera un error de derecho y, por ende, tampoco está en capacidad de determinar su conducta conforme a tal comprensión.